

AVISO No1098

12 De Diciembre DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUISA FERNANDA SIERRA FRANCO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 17203 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2023**

Persona a notificar: **LUISA FERNANDA SIERRA FRANCO**

Dirección de notificación usuario **CALLE 15 # 17 23 A**

Funcionario que expidió el acto: **JOHN EIDER HERRERA HERRERA**

Cargo: **Director Comercial**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

Maria Fernanda Gómez S.

MARIA FERNANDA GÓMEZ SAMACÁ

Contratista – Cobro Coactivo

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 12 DE DICIEMBRE DE 2023

Señor(a)

LUISA FERNANDA SIERRA FRANCO

CALLE 15 # 17-23 A

Matricula No. 159480

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **1098 RESOLUCION PQRDS 17203 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 1098 RESOLUCION PQRDS 17203 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 17203**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Maria Fernanda Gómez S.

MARIA FERNANDA GÓMEZ SAMACÁ

Contratista – Cobro Coactivo

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCIÓN PQRDS 17203
“POR LA CUAL SE RESUELVE UN DERECHO DE PETICIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO”
MATRÍCULA 159480

IDENTIFICACIÓN PERSONAL NATURAL O JURIDICA

PETICIONARIO (A)	LUISA FERNANDA SIERRA FRANCO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO
REFERENCIA MATRÍCULA	159480
DIRECCIÓN DEL PREDIO	CALLE 6 NORTE # 16-61 APARTAMENTO 502

La Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.** en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

Que la señora **LUISA FERNANDA SIERRA FRANCO**, en ejercicio del Derecho de Petición de fecha del 14 de Noviembre de 2023, asociado al PQRDS 2023PQR510218, que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 152 de la ley 142 de 1994, solicitó a la empresa:

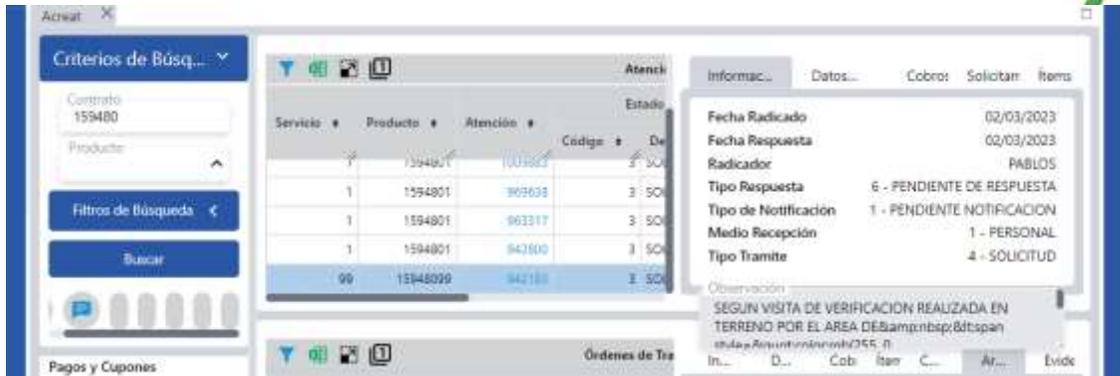
- Se de aplicación inmediata a la ley 142/94 especialmente a sus Arts. 133, 134, 136, 137, 144, 146, 147, 148, 153 y s.s., y normas concordantes.
- Se reliquide la facturación conforme lo dispuesto en los artículos 146, 148 y concordantes de la ley 142/94; es decir, sin cobrar valor alguno por concepto de consumos y cargos fijos desde la creación de la cuenta 159480.
- Se ordene la instalación inmediata del medidor de acueducto y se preste el servicio público, para que cese el lucro cesante, y la propietaria pueda por fin usufructuar, disponer y ofrecer el inmueble, bien sea arrendándolo, vendiéndolo u ocupándolo.
- Solicitud subsidiaria: Como el apartamento no cuenta con servicios públicos por parte de la EPA ESP, no se ha podido disponer de él y ha estado desocupado, por consiguiente, se solicita a la EPA ESP No cobrar ningún valor por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo, incluyendo los cargos fijos, hasta cuando se pueda, vender o arrendar y ocupar.

CONSIDERACIONES

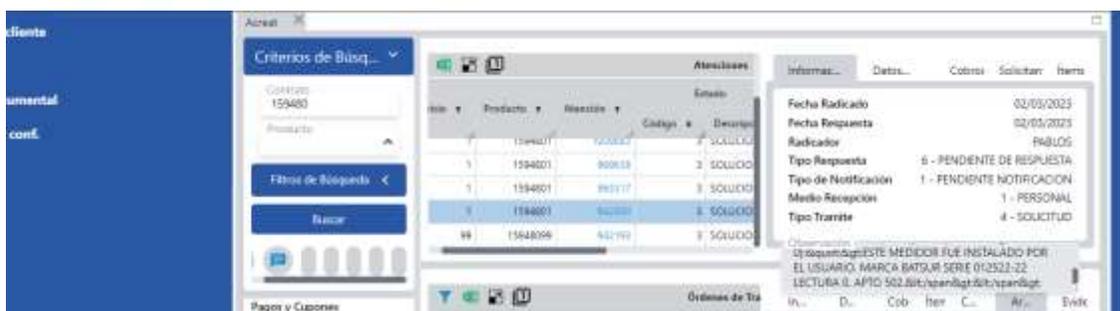
1.- Ahora bien, para dar respuesta a esta petición, se remitirá en primera instancia al sistema comercial, el cual registra lo siguiente en la matrícula **EPA 159480** con las siguientes observaciones:

1.1. En fecha del 2 de marzo de 2023:





-"SEGUN VISITA DE VERIFICACION REALIZADA EN TERRENO POR EL AREA DE DIRECCION COMERCIAL Y CARTERA SE EVIDENCIA LA MANIPULACION Y CONEXION FRAUDULEN... POR ESTA CAUSA SE PROCEDE A CREAR MATRICULAS PARA SU RESPECTIVA FACTURACION, Y COBRO DE 5 MESES POR AGUA NO FACTURADA, NO OBSTANTE, NO ES RESPONSABILIDAD DE E.P.A LA CONDICION DE LAS OBRAS CIVILES Y PROBLEMAS DE PRECION QUE PUEDA PRESENTAR ESTA ACOMETIDA Y SUS MEDIDORESSE ANEXA REGISTROS FOTOGRAFICOS Y VIDEO".



-"ESTE MEDIDOR FUE INSTALADO POR EL USUARIO. MARCA BATSUR SERIE 012522-22 LECTURA 0. APTO 502".

2.- Que en base a lo regulado por el artículo 146 de la ley 142 de 1994, las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, en fundamento a sus derechos reglados, acudio mediante visita tecnica a obtener la legalización del predio objeto de petición toda vez que se percata de una presunta Defraudación de fluidos, y el cual se identifica plenamente el inmueble que tenia acceso directo al servicio de acueducto sin estar debidamente solicitado y aprobado por la Empresa, además de observar la existencia de una medidor instalado por el usuario/suscriptor MARCA BATSUR SERIE 012522-22.

3.- Cabe indicar que despues de realizada la visita tecnica al predio, no ha sido posible la medición y/o lectura del servicio de acueducto legalizado en la mencionada fecha, por tal motivo de que no se permite el acceso a los funcionarios para realizar la respectiva acción de medir el consumo y determinar que el mismo se encuentre ocupado o vacío, para lo cual es pertinente indicar que en base a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 146 de la ley 142 de 1994 que señala "La falta de medición del consumo, por acción u omisión de la empresa, le hará perder el derecho a recibir el precio. La que tenga lugar por acción u omisión del suscriptor o usuario, justificará la suspensión del servicio o la terminación del contrato, sin perjuicio de que la empresa

determine el consumo en las formas a las que se refiere el inciso anterior. Se entenderá igualmente, que es omisión de la empresa la no colocación de medidores en un período superior a seis meses después de la conexión del suscriptor o usuario”, únicamente aplica cuando no se tomen las medidas necesarias para obtener el consumo del predio, situación que ha llevado a las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP a realizar cobro por consumo promedio.

4.- En conclusión, las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, actualmente prestan sus servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo al predio ubicado en la CALLE 6 NORTE # 16-61 APARTAMENTO 502, debidamente legalizado desde el 2 de marzo de 2023, dentro del cual existen cobros por consumo, cargos fijos e intereses de mora que a la fecha ascienden a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE (\$1.497.116)** correspondiente a 9 periodos facturados.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **NEGAR** las pretensiones realizadas por la señora **LUISA FERNANDA SIERRA FRANCO**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **LUISA FERNANDA SIERRA FRANCO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Cuatro (04) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EIDER HERRERA HERRERA
Director Comercial Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Proyecto y elaboro: Juan Carlos González Sánchez – Abogado Contratista
Revisó: Angela Viviana Henao Herrera – Profesional Especializada Cobro Coactivo
Aprobó: John Eider Herrera Herrera – Director Comercial

